

## HOJA INFORMATIVA. ELECCIONES A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR 2020.

### Requisitos para figurar en el censo.

El censo electoral contiene los operadores inscritos en los Registros del Consejo Regulador que reúnen los requisitos para ser personas electoras y elegibles.

Los censos que elaborará la Junta Electoral serán los siguientes:

#### *Sector productor:*

Censo A: constituido por los operadores titulares de explotaciones ganaderas de cebo y de explotaciones ganaderas de cría y cebo, inscritos en el registro de explotaciones ganaderas, que hayan inscrito animales en la IGP «Ternera Asturiana» al menos en los dos años anteriores a la convocatoria de elecciones.

#### *Sector elaborador:*

Censo B: constituido por los operadores titulares de mataderos, titulares de salas de despiece, mayoristas abastecedores, inscritos en cada uno de los registros correspondientes del Consejo Regulador, siempre que hayan calificado canales de la IGP «Ternera Asturiana» al menos en el año inmediatamente anterior a la convocatoria de elecciones y que hayan destinado canales a la calificación y comercialización como IGP «Ternera Asturiana».

Tendrán derecho a figurar en los censos aquellas personas físicas o jurídicas que figuren inscritas en los registros de la IGP «Ternera Asturiana» a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de elecciones y al corriente de pago con el Consejo Regulador, que no estén inhabilitados para el ejercicio de sus derechos civiles o se encuentren incurso en causa alguna de inelegibilidad, de conformidad con la normativa electoral vigente.

A estos efectos, la persona física o jurídica inscrita en distintos registros será censada en ambos sectores, si bien sólo podrá concurrir a las elecciones presentando candidatura a ocupar vocalía por el censo que sea elegido por el inscrito a estos efectos.

### Reclamaciones y recursos a los censos provisionales.

- Por correo electrónico a la dirección [elecciones.terneraasturiana@terneraasturiana.org](mailto:elecciones.terneraasturiana@terneraasturiana.org)
- Asunto “reclamación censo provisional elecciones 2020”.
- Exponiendo los motivos de la reclamación y en su caso, la documentación acreditativa de la misma.
- Plazo: de 20 de octubre de 2020 a 3 de noviembre de 2020.

**Aclaraciones a la nomenclatura de los censos.**

*En el censo provisional A:*

Tipo y tamaño:

- CC: Explotación de cría y cebo.
  - P: pequeña, de 0 a 10 vacas activas.
  - M: mediana, de 11 a 40 vacas activas.
  - G: grande, más de 40 vacas activas
- CE: Explotación de cebo.

*En los censos provisionales A y B:*

Sección electoral. Demarcación asignada a efectos de votación.

La constitución de las Mesas Electorales en cuanto a número y ubicación, se realizará, el día señalado para la votación en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial o locales habilitados al efecto, a las que pertenezcan por localización geográfica de su domicilio de inscripción los electores.

Con carácter excepcional y dadas las actuales circunstancias motivadas por la pandemia y las medidas de contención del coronavirus, se podrán establecer grupos de votación sucesivos, en función de apellidos, número de orden en censo, o cualquier otro sistema que permita respetar dichas normas y que garanticen la no coincidencia de las personas en mayor número del permitido.



Fdo. M<sup>a</sup> Elena Cebada Ramos

Secretaria Junta Electoral